

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D.C., veintitres (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD No. 1100131100032022 00780

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE:**

INADMITIR la demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, iniciada a través de apoderado judicial por parte de la señora LINA MARCELA CALDERÓN, en representación de su hija menor LAURA STEFANY CASTELLANOS CALDERÓN, y contra ARTURO TOLOZA LOPEZ.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

1. **ALLEGAR** los mensajes de datos que fue enviado por la demandante donde se confería el poder para la representación de esta demanda, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, o el poder debidamente conferido con el lleno de los requisitos consagrados en el artículo 74 del C.G.P.
2. **INCORPORAR** el listado de familiares de la menor LAURA STEFANY CASTELLANOS CALDERÓN, por la vía paterna y materna, según lo dispuesto por el artículo 61 del C.C., téngase o no, contacto con ellos.
3. **DAR** cumplimiento a lo normado en el inciso 5° del artículo 6° de la ley 2213 de 2022, en el sentido de allegar a este despacho prueba del envío de la demanda y sus anexos al extremo demandado con su respectivo recibido.

NOTIFÍQUESE

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO

No. 02 HOY 24 DE ENERO DE 2023

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO

SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e67c714c53099e5821dcf89103e71fd3b98bd9b7f1d43037fde5a542fa9189cd
Documento generado en 23/01/2023 04:34:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>